DA CUENTA DE RESOLUCIÓN POSTERIOR DICTADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA – CUESTIÓN ABSTRACTA – SOLICITA EXIMICIÓN DE COSTAS

Sr. Juez:

RAMIRO GONZALO VIÑAL, abogado inscripto al Tomo 58, Folio 483, CPACF, apoderado de la parte actora, con domicilio constituido en Esmeralda 1320, piso 1ro. "A", Ciudad de Buenos Aires (1551107023 – rvinial@gmail.com), con domicilio electrónico en el CUIT 20-22644300-3, en los autos caratulados: **ISKRAEMECO SRL C/ EN-DGA S/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA) (expediente nro. 36/2022)** ante V.S. digo:

1. Conjuntamente con esta presentación acompaño la Resolución nro. 380/2022 que flexibilizó el marco normativo del cual se dio cuenta en el libelo inicial de mi parte, autorizando a importar hasta el 31/12/2022.

2. En virtud del dictado de esta norma, entiendo que la situación fáctica y marco jurídico que dieron origen al inicio de esta cautelar no subsisten en el presente y que la cuestión aquí debatida, al menos hasta el 31/12/2002, es decir, mientras continúe su plazo de vigencia, se ha tornado abstracta.

3. En virtud de ello, mi parte hace saber al Tribunal que no es necesario que se pronuncie sobre el fondo de la cuestión traída a este pleito, solicitando que se exima de toda costa a mi mandante en los términos del art. 68, párrafo 2, del CPCC, ya que al momento de iniciarse este juicio, mi mandante bien tenía derecho a peticionar y reclamar del modo en que lo hizo.

Será Justicia.

Signature Not Verified
Digitally signed by RAMIRO GONZALO VIÑAL
Date: 2022.06.29 10:03:07 ART